Asunción, **jueves, 15 de julio de 2021.**

Señor
**Abog. PABLO SEITZ,** Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
P r e s e n t e

Me dirijo a esa Dirección, en atención a la NOTA DE REPARO DNC Nº 13476/2021, relacionado al llamado a Concurso de Ofertas N° 12/2019 "Contratación de Seguro de Vehículos Institucionales - ID. 368.922, a los efectos de responder al reparo realizado en la citada nota.

**En el Aspecto Observado:**

**Punto 1:** Que el cálculo de monto ampliado fu realizado en estricto cumplimiento del Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", según se menciona en el Dictamen UOC N° 09/2021 y el Dictamen D.A.I. N° 12/20, que se adjunta al presente reparo.

Sin otro particular me despido de usted con mis consideraciones más distinguidas.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Victor Fernández Arrúa
Director General
UOC

**VÍCTOR FERNÁNDEZ ARRÚA**
*Director General de la U. O. C.*

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

**Asunción, 10 de diciembre de 2020.-**

**SEÑOR**
**LIC. EDGAR OCAMPOS**
**AUDITOR PRINCIPAL**
**PRESENTE:**

Me dirijo a Usted, referente a las Póliza N° 0501050924 y la Póliza N° 0501097810, correspondiente al llamado a Concurso de Ofertas N° 12/2019 **"CONTRATACION DE SEGURO PARA VEHICULOS"** ID N° 368.922, a los efectos de solicitar el dictamen correspondiente, de conformidad a la Ley de Contrataciones Publicas Nº 2.051/2003, Art. 63.- CONVENIO MODIFICACIONES EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS dice *"...Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos ...";* para ampliación de monto, teniendo en cuenta que la vigencia de la cobertura es hasta el 03/07/2019.

Se adjuntan las notas aprobadas y firmadas por las Empresas ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS y El PRODUCTOR S. A.

Sin otro particular me despido atentamente.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Víctor Fernández Arrúa
Director General
UOC

**VICTOR FERNADEZ ARRUA**
**DIRECTOR GENERAL DE LA U.O.C.**

Asunción, 16 de diciembre de 2020.

**D.A.I. N° 12/20**
**A la Unidad Operativa de Contrataciones**
**Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)**
***Presente:***

**Ref.:** Nota de fecha 10/12/2020 – Solicitud de Addenda – Contratación de seguro para vehículos – ID N° 368.922

En relación a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas, elevo a su consideración el Dictamen referente a la ampliación del contrato solicitado por esa Dirección en Nota de fecha 10/12/2020 con la empresa ***ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y EL PRODUCTOR S.A***. en el marco del Llamado por Concurso de Ofertas N° 12/2019 CON ID N° 368.922 para la Contratación de Seguros para Vehículos. -

Visto la Nota de fecha T N° 028/2016, en el cual solicita Addenda y ampliación del Contrato con las firmas Empresas ALFA S.A.DE SEGUROS Y REASEGUROS y EL PRODCUTOR S.A, hasta el monto del 20%, atendiendo que a la fecha se ha ejecutado el 100% del monto total adjudicado y manifiesta: … *Dicha solicitud lo realizo a los efectos de seguir contando con los Servicios de Seguro para Vehículos,.-*

El Art. N° 63 de la Ley N° 2051/03 establece que podrán celebrarse convenios modificatorios dentro de los 12 (doce) meses posteriores a su firma, en la medida conjunta o separadamente que no excedan el 20 % (veinte por ciento) del monto y precio originalmente pactado y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y el contrato.

De las revisiones efectuadas se puede señalar lo siguiente:

1- La providencia del Director General de la Unidad Operativa de Contrataciones, menciona la justificación del pedido se debe a que a la fecha se encuentra próximo el vencimiento de los contratos (vence el 17/12/2020) del llamado de Contratación de Seguros para Vehículo con las firmas aseguradoras, atendiendo que no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para un nuevo llamado.
2- Se observa la nota por parte de las Aseguradoras su conformidad para su ampliación del presente contrato.-
3- La máxima Autoridad deberá autorizar por Resolución de Presidencia la Addenda solicitada.

Por lo expuesto, esta Auditoria no presenta objeciones para la ampliación del contrato pues reúnen los requisitos establecidos en el Art. 63 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas.

Es mi dictamen

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA · INDERT · Auditoría Interna

**Lic. Edgar Ocampos**
**Auditor Principal**

## Unidad Operativa de Contrataciones

# DICTAMEN UOC Nº 09/2021

Asunción, 12 de febrero de 2021.-

## 1. ANTECEDENTES:

**Referencia:** Licitación por Concurso de Ofertas N° 12/2019 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULO INSTITUCIONESLES" ID N° 368.922.
**Asunto:** AMPLIACION DE SEGURO DE VEHICULO INSTITUCIONAL.

## 2. CONSIDERACIONES:

Visto, el Dictamen de la Dirección de Auditoría Interna N° 12/20, favorable en referencia a la Ampliación del Seguro de Vehículo de las Pólizas de Seguro N° 0501050924 y la Póliza de Seguro N° 0501097810, correspondiente al llamado a Concurso de Ofertas N° 12/2019 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES" se ha procedido a dicha ampliación de Conformidad a lo que dispone la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Artículo 63; *CONVENIO MODIFICACIONES EN ADQUISICIONES LOCACIONES Y SERVICIOS dice "...Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos..."*; el cual se ha solicitado con las documentaciones correspondientes a través del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones, teniendo a si una retención de la ampliación solicitada debido a un error de cálculo según lo establece la Ley 2051/03.

## 3. CONCLUSIÓN:

La Unidad Operativa de Contrataciones, a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, sugiere la rectificación de la Resolución P. N° 652/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, parcialmente en el Articulo 1°, y por consecuencia una Adenda rectificativa. Es mi Dictamen.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Víctor Fernández Arrúa
Director General
UOC

**Víctor Fernández Arrúa**
*Director General de la U.O.C*